Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:18-0500

Número cuatrocientos ochenticuatro.- En Chincha Alta a siete de Agosto de mil novecientos setentidos ante mí Daniel Alegre del Río, abogado notario, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número trescientos setentiocho mil trescientos cincuentiseis en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesentidos mil trescientos nueve y con libreta tributaria número seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos dieciseis; y los testigos que al final se expresan fueron presentes de una parte, doña Raquel Esperanza Bailetti Suarez de Díaz, mayor de edad, casada, de ocupación en las atenciones de su hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos setenticiete mil cero doce y con libreta tributaria número dos mil ciento veinticinco y su esposo don Pedro Díaz Ríos)

Compra-Venta.-

Doña: Raquel Bailetti de Díaz y esposo

a favor de

Don: José Rebatta.-

Se dio test. y partes R.P.I. 9-8-72

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:27-0500

dos mil doscientos sesenticuatro.

U N° 36901127

mayor de edad, casado, empleado, inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número treinta i siete mil ciento treinta i siete "A" en el en el Registro Electoral con el número cuatro millones setecientos diecinueve mil cuatrocientos cincuentiuno y con libreta tributaria número K cero setenta i ocho mil cero quince y de la otra, don José Rebatta Mendoza, mayor de edad, soltero, de ocupación agricultor, inscrito en el Registro inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción número T cincuentidos C. sesentiuno ochenta i tres en el en el Registro Electoral con el número cuatro millones quinientos sesenticinco mil ochocientos ochentiuno y con libreta tributaria número dos mil doscientos ochenticuatro provisionalmente todos los comparecientes son peruanos, mayores de edad, los vendedores vecinos del lugar el comprador vecino de la ciudad de Pisco de tránsito en el lugar, instruidos en el idioma castellano, sufragantes en las últimas elecciones generales, hábiles para contratar a quienes conozco así como a los testigos que han solicitado y que se expresan al final de esta escritura de que doy fe;

H A B I L I T A D O
VALOR S/. 200
R.D. N° 279-72-EF-77 de 5.4.72

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:32-0500

y cumplidas las prescripciones de los ar-
ticulos treintiocho al cuarentiuno in-
clusive de la ley de notariado de que
tambien doy fe, solicitaron que elevara
a escritura pública la minuta de
compra-venta que firmada me entre-
garon y que es del tenor siguiente.- Minu-
ta.- Sírvase usted extender en su Regis-
tro de escrituras públicas una de com-
pra-venta que celebran, de una parte -
como vendedora doña Raquel Bailetti
de Diaz, con intervención de su esposo
don Pedro Diaz Rios, para prestar su con-
sentimiento y, de otra parte, como com-
prador, don José Rebatta Mendoza,
en los siguientes términos: Primero:-
La vendedora es propietaria de un predio
rústico denominado "Las Palmas", antes
"Yogin" o "Las Violetas", situado en el pa-
go de Yogin, toma de Salas del Distrito
de Zambo de Mora, antes distrito de
Chincha Baja, de la Provincia de Chin-
cha, que tiene una extensión superficial
de dieciocho mil seiscientos sesentisiete
metros cuadrados cincuenta decíme-
tros cuadrados, comprendidos dentro
de los siguientes linderos: por el Norte,
la propiedad de Juan José Bailetti.-
Suarez, Rey de Industrial Pesquera -
San Juan Bosco, Sociedad Anónima,

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:36-0500

dos mil trescientos sesentisinco.-

U Nº 36901129

por el Sur, la de Olinda Clorinda Bailetti Suarez; por el Este con propiedad de la Compañía Agrícola San Antonio y por el Oeste, con la de Elva Constanza Bailetti Suarez.- Segundo.- El predio rural antes descrito fué adquirido por la vendedora por sucesión hereditaria al que fué don Oscar Bailetti Tassara, habiendo sufragado el correspondiente impuesto con el certificado de pago número mil sesentitres y le fué hecha la correspondiente adjudicación mediante la partición judicial seguida por doña Aurelia Vilcahuaman y otros con doña Juana Suarez de Bailetti y otros, ante el juzgado en lo Civil de esta ciudad, Secretario don Julián R. Martínez, protocolizándose el expediente bajo el número dos mil trescientos cuarenta con fecha dieciseis de setiembre de mil novecientos cincuentisiete en el Registro Notarial del notario de esta ciudad don Héctor E. Alva.- Con posterioridad a dicha partición, los interesados en ella, o sean doña Juana Suarez de Bailetti y otros, entre éstos la vendedora, dejaron aclarado por la escritura de siete de junio último, ante usted mismo señor notario, que el predio rural adjudicado,

HABILITADO VALOR S/ 200 R.D. Nº 275-72-EF/77 de 5.4.72

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:40-0500

a la vendedora y que es materia de la
presente compra-venta, formó parte,
antiguamente, del Terreno llamado
"Yogin" o "La Violeta", el cual fué con-
formado mediante la adquisición
de cinco lotes por don Oscar Zailetti
Zassara de otras tantas personas
y que la porción de diecisiete mil seis-
cientos sesentisiete metros cuadrados
cincuenta decímetros cuadrados que
es su área fué conformado mediante
la acumulación de hecho de dos sub-
lotes, o sea con cuatro doscientos trein-
tiseis metros cuadrados cincuenta
decímetros cuadrados sobrantes del
Terreno que don Oscar Zailetti Zassa-
ra compró a don Pedro Cueto por escri-
tura de veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarentiseis, pasada por el
notario don Héctor E. Alva y con catorce
mil cuatrocientos treintiun metros
cuadrados que fueron seccionados del
Terreno de mayor superficie que aquel
mismo adquirió de doña Ricardi-
na Huaman por la escritura de pri-
mero de Setiembre de mil novecientos
cuarentidos, ante el mismo notario
últimamente nombrado. Tercero.
Por el presente contrato doña Raquel
Esperanza Zailetti de Díaz, con el consen-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:44-0500

dos mil doscientos sesentiseis.-

U N° 36901131

REPUBLICA PERUANA

S/ 2.00 S/ 2.00

VALOR S/ 2.00

timiento de su esposo don Pedro Díaz Ríos dan en venta real y enajenación perpetua en favor de don José Rebatta Mendoza y éste compra, el inmueble rústico a que se contraen las precedentes cláusulas, comprendiendose en la compra-venta el suelo, el subsuelo, los derechos al uso de las aguas de riego, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y de derecho le corresponde, sin reserva ni limitación alguna y libre de toda carga y gravamen, sin perjuicio de obligarse la vendedora a la evicción y saneamiento de ley.- Cuarto.- El precio de la compra-venta es la cantidad de cincuenta mil soles oro (soles oro cincuenta mil) que el comprador pagará en el acto de la suscripción de la escritura originada por esta minuta, de lo que dará usted fé señor notario. declarando los otorgantes que este precio corresponde al valor real del bien vendido, pero que si hubiera alguna diferencia se hacen mutua y recíproca donación de ella y renuncian así mismo a toda acción, causa o excepción que pudiera favorecerles y tienda a anular el presente contrato que desde luego no existen.- Quinto.- La vendedora declara juratoriamente

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:48-0500

que el bien que mejora constituya una sola unidad inmobiliaria independiente, tal como ha sido declarado ante la Zona de Reforma agraria bajo el número cuarenta mil setenta, que ha sido explotado personal y directamente por ella y no tiene adscrita persona alguna que pudiera ser beneficiaria de ley: la ley diecinueve mil setecientos dieciseis, ampliatorias y conexas.- Sexto.- Los otorgantes se solidarizan para el pago de los impuestos que pudiera adeudar el bien mejorado, a cuyo fin señalan por domicilio el jiron prolongación Santo Domingo ciento treinta de esta ciudad y el comprador el jiron San Martin número de la ciudad de Pisco.- Sirva se señor notario formalizar la minuta que anteceda con arreglo a ley.- Chincha, tres de agosto de mil novecientos setentidos.- Alberto Bellido.- abogado registro número ciento cincuenta.- Raquel Paulette de Diaz.- Pedro Diaz.- Jose Rebatta M.- Recibo número cuatro mil setecientos catorce.- Ministerio de Economia y Finanzas, superintendencia Nacional de Contribuciones.- Raquel Paulette y esposo.- Jose Rebatta.- Domicilio Provincia Chincha,

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:52-0500

dos mil doscientos sesenta siete.

U N° 36901133

REPUBLICA PERUANA

Distrito Chincha alta - Prolongación Santo Domingo número ciento treinta y uno. - Compra-venta. - Capital soles oro cincuenta mil. - alcabala soles oro tres mil. - adicional tres mil soles oro. - Total soles oro seis mil. - Fecha de pago siete de agosto de mil novecientos setentidos. - Firmado ilegible. - Banco de la Nación. - Departamento de Recaudación. - Chincha - Dos firmas ilegibles - Dos sellos. - Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección General de Contribuciones. - Declaración Jurada - Vendedor Raquel Barletta y esposo. - Comprador José Rebatta Mendoza. - Compra-venta - Tres de agosto de mil novecientos setentidos. - Terreno rústico denominado Las Palmas distrito de Zambo de Mora - Provincia Chincha - Precio soles oro cincuenta mil - Al contado - alcabala soles oro tres mil - adicional soles oro tres mil. Total soles oro seis mil. - Documentos que se acompañan: Un ejemplar de la minuta. - Un ejemplar del comprobante de pago. - Un ejemplar de la declaración jurada - Copia escritura anterior. - Chincha, siete de agosto de mil novecientos setentidos - Raquel Barletta de Díaz. - INSERTO: - Ministerio de Economía y Finanzas. - Dirección Ge-

HABILITADO
VALOR S/ 200
R.D. N° 279-72-EF/77 de 5-4-72

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:15:57-0500

neral de Contribuciones.- Carpeta reservas
número cinco mil ochentinueve.- Raquel
Bailetti de Díaz.- Relación de predios rús-
ticos.- Salas.- Departamento Ica.- Provin-
cia Chincha.- Distrito Chincha alta.-
autoavalúo soles oro noventitres mil
seiscientos veinte.- Banco de la Nación.-
Departamento de Recaudación.- Chin-
cha.- Sección cobranzas.- OTRO.- INSERTO.
Ministerio de agricultura.- zona
agraria V.- Declaración Jurada.-
número cuarentiun mil setentiuno.
Hemos recibido de doña Raquel Bai-
letti de Díaz los siguientes documen-
tos.- a) Formularios de Declaración
Jurada con cuatro páginas.- c) pla-
nos una lámina.- d) otros con una
página.- Chincha, doce de Diciembre
de mil novecientos setenta.- p. Sub-
Dirección de Reforma agraria y asen-
tamiento Rural.- Firmado ilegible.
Un sello.- Se elevó a instrumento públi-
co la minuta pre-inserta la cual
queda archivada con el número cua-
trocientos cuarentiocho; é instruidos
los otorgantes del contenido y resultado
de esta escritura que les leí se ratificaron
en ella y firmaron con los testigos don
Fortunato Quispe Salazar y don Daniel
Gonzales Saravia, ambos mayores de

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:01-0500

dos mil doscientos sesentiocho.

U N° 36901135

edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números cuatro millones quinientos sesenti- cuatro mil ochocientos seis y cuatro millones quinientos sesentinueve mil cuatrocientos, respectivamente, ambos con constancia de sufragio, de esta vecindad, de que doy fé. Así como también doy fé de que al proceder a firmarse la escritura don José Rebatta Mendoza entregó en mi presencia a doña Raquel Bailetti Suarez de Díaz y esposo don Pedro Díaz Ríos, la suma de quinientos mil soles oro en dinero efectivo, billetes de actual circulación como importe del precio de esta venta a que se refiere esta escritura.-

HABILITADO
VALOR S/ 290
R. D. N° 279-82-EF-77 de 5.4.72

Raquel Bailetti de Díaz

José Rebatta Mendoza

DANIEL ABREGU DEL RIO
ABOGADO - NOTARIO

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:16:06-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 646

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 484** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **07 DE AGOSTO DE 1,972**; QUE OTORGA: **DOÑA RAQUEL BAILETTI DE DIAZ Y ESPOSO;** A FAVOR DE**: DON JOSE REBATTA;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: DANIEL ABREGU DEL RIO, DEL PROTOCOLO Nº 3, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO Nº 2,263 VUELTA AL FOLIO Nº 2,268, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **10 (DIEZ) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **VICTOR GUSTAVO APARCANA CALDERON**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 21824674.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 824 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 233918**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL